AFLR
PROCESO: **INSOLVENCIA**
DEMANDANTE: **JAVIER ALONSO NORIEGA C.C. 1.098.712.781**
RADICADO: **680014003011-2021-00241-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias encuentra esta funcionaria, que en el presente proceso no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 11 de mayo de 2021, en su numeral tercero, donde se dio apertura al trámite liquidatorio, pues se tiene que, posesionado el liquidador designado, no ha allegado actualización del inventario de bienes del deudor, actuaciones que se requieren con el fin de continuar el trámite procesal.

Así las cosas, revisado el expediente se observa que aunque el trámite del proceso de insolvencia recae sobre el liquidador, cierto es, que el promotor de la acción liquidatoria es el más interesado en llevar a buen recaudo el trámite de negociación de deudas, por lo cual, esta carga también deviene de su diligencia procesal, pues no es de recibo del Despacho que los acreedores mantengan sus acreencias insatisfechas producto de la falta de diligencia del promotor de la acción en convenio con el liquidador designado, por lo anterior se hace necesario requerir al ejecutante para que realice los tramites tendientes a la notificación del demandado. Requerimiento que se efectúa de conformidad con el art. 317 del CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para dar cumplimiento a la orden impartida en auto del 11/05/2021, en su numeral 3°, esto es, agilice el trámite correspondiente con el liquidador designado para que presente el inventario actualizado de los bienes del deudor, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: **REQUERIR** al **Dr. COSME GIOVANNI BUSTOS BELLO**, liquidador patrimonial de **JAVIER ALONSO NORIEGA C.C. 1.098.712.781**, para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal de presentar inventario actualizado de los bienes del deudor, conforme lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 11 de mayo de 2021 por medio del cual se dio apertura al presente trámite de liquidación, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

TERCERO: Vencido el termino antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO